EJECUTIVA REGIONAL Nº 1843-2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 18 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 5148150-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don LUIS IDELSO ALBITRES MENDO contra la Resolución Gerencial Regional N° 6607-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, don LUIS IDELSO ALBITRES MENDO, personal cesante de la I.E.N°80821 "César Vallejo", solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reajuste de la Bonificación Transitoria por homologación (TPH) retroactivamente al 01 de agosto de 1991, el reintegro de las pensiones devengadas, más intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 6607-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve Denegar el petitorio del administrado sobre reintegro de bonificación transitoria por homologación (TPH), devengados e intereses legales;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el recurrente interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio Nº 1944-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 22 de mayo de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios doce (12) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 6607-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, en la que consta que el día 22 de noviembre de 2018, se notificó en el domicilio del titular;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 6607-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, se resuelve **denegar** el reintegro de la bonificación transitoria para homologación (TPH), devengados e intereses legales de don LUIS IDELSO ALBITRES MENDO, fue notificado en el domicilio del administrado el día 22 de noviembre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 31 de diciembre de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222º del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer

recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 6607-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 227.1, del Artículo 227º de la Ley precitada.

Que, mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal Nº303-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don LUIS IDELSO ALBITRES MENDO contra la Resolución Gerencial Regional N° 6607-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, sobre el reintegro de la bonificación transitoria para homologación (TPH), devengados e intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL